



WED.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 405-2017-MDC.A.

CASTILLA, 18 de Setiembre de 2017

VISTO:

El Informe N°271-2017-MDC-PPM-GBC de fecha 22 de agosto del 2017, emitido por la Procuradora Pública Municipal; Informe N°642-2017-MDC-GAJ de fecha 12 de Setiembre del 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N°271-2017-MDC-PPM-GBC de fecha 22 de agosto del 2017, la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Castilla solicita a la Gerencia Municipal, previo informe legal, se disponga las acciones administrativas dirigidas a la adecuación e implementación de los alcances de la Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales; Ley N°30137, y la designación del Comité para tales efectos.

Que, mediante Informe N°642-2017-MDC-GAJ de fecha 12 de Setiembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 6° de la misma norma señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno local, siendo el Alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa.

Que, la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales vigente desde el veintiocho de diciembre del año dos mil trece, otorga un plazo de treinta (30) días para que las entidades, entre estas a los Gobiernos Locales, adecuan sus disposiciones o reglamentos internos sobre aplicación de criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales, conforme a lo establecido en dicha Ley y su Reglamento.

Que, el Reglamento de la Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales aprobada mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, vigente desde el 16 de febrero del 2014, desarrolla los aspectos regulados en la Ley, estableciéndose el procedimiento para la aplicación de los criterios de priorización para la atención del pago de obligaciones generadas por sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, para efectos de reducir costos al Estado, así como determinar las obligaciones de las Entidades del Estado, en el ámbito de aplicación.

Que, además dicha Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, Ley 30137, tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, a efectos de reducir costos al Estado, estableciendo una serie de criterios de priorización, partiendo de criterios de priorización social y sectorial, precisándose que los pagos a efectuar se sujetan a los criterios siguientes: 1. Materia laboral; 2. Materia previsional; 3. Víctimas en actos de defensa del Estado y Víctimas por violaciones de Derechos Humanos; 4. Otras deudas de carácter social; y 5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes.

Que, al respecto, cada pliego aplica los criterios mencionados para determinar el orden de prioridad y, considera además, aspectos tales como la fecha de notificación, edad de los acreedores y los montos de obligación, en ese orden; asimismo, luego de meritarse lo anteriormente indicado, se prioriza a los acreedores individuales cuyo saldo de acreencia sea menor o igual a las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias (UIT's), luego a los acreedores cuyo saldo de acreencia sea mayor de cinco (5) y hasta diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT's), posteriormente a aquellos cuyo saldo de acreencia sea mayor de diez (10) y hasta veinte (20) Unidades Impositivas Tributarias (UIT's), luego a los acreedores cuyo saldo de acreencia sea mayor de veinte (20) y hasta cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT's), y por último a las acreencias cuyo saldo adecuado sea superior a las cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT's); siendo así, las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 405-2017-MDC.A.

CASTILLA, 18 de Setiembre de 2017

acreencias superiores a las cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT's), son pagadas proporcionalmente al saldo disponible y al orden de prioridad antes señalado.

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, el citado Reglamento, establece en su artículo 4° la obligación de cada pliego de contar con un Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de Cosa Juzgada, cuyos integrantes se encuentran señalados en el artículo cinco (5°) del citado dispositivo, y que de acuerdo a la estructura orgánica de la Entidad, estaría conformado y presidido por la Gerencia de Administración, un representante de la Oficina de Secretaría General, la titular de la Procuraduría Pública Municipal, la Titular de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y un representante designado por el Titular del Pliego.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, Decreto Supremo 001-2014-JUS, establece que los integrantes del comité en mención, son designados mediante Resolución del Titular del Pliego, vale decir, por Resolución de Alcaldía, la misma que se debe de emitir teniendo en cuenta lo establecido por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que en su Art. 20° numeral 6) ha establecido que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la leyes y ordenanzas, y el Art. 43° de la misma norma, que prevé que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Asimismo, mediante informe 642-2017-MDC-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda se emita la Resolución de Alcaldía por la cual se constituye la Comisión para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligación derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, al amparo de lo dispuesto en el Art. 4° del Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2014-JUS, el mismo que estaría conformado y presidido por la Gerencia de Administración, un representante de la Oficina de Secretaría General, la titular de la Procuraduría Pública Municipal, la Titular de la Gerencia de planeamiento y Presupuesto, y un representante designado por el Titular del Pliego; en aplicación de los dispuesto por el Art. 20° numeral 6) y Art. 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Contando con las visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica y la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Castilla.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-CONFORMAR la comisión para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligación derivada de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada, el cual deberá estar integrada por los siguientes funcionarios:

- Gerente de Administración y Finanzas
- Representante de la Procuraduría Pública Municipal
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Subgerente de Contabilidad

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Municipal y a la Procuraduría Pública Municipal

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Lub. Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

001



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 476-2017-MDC.A.
CASTILLA, 20 de Octubre de 2017

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 405-2017-MDC-A de fecha 18 de setiembre de 2017; Informe N° 256-2017-MDC-SG de fecha 20 de Octubre de 2017, y;

CONSIDERANDO:
Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales vigente desde el veintiocho de diciembre del año dos mil trece, otorgo un plazo de treinta (30) días para que las entidades, entre estas a los Gobiernos Locales, adecuen sus disposiciones o reglamentos internos sobre aplicación de criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales, conforme a lo establecido en dicha Ley y su Reglamento.

Que, el Reglamento de la Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, vigente desde el 16 de febrero del 2014, desarrollo los aspectos regulados en la Ley, estableciéndose el procedimiento para la aplicación de los criterios de priorización para la atención del pago de obligaciones generadas por sentencias judiciales con calidad de cosa Juzgada, para efectos de reducir costos al Estado, así como determinar las obligaciones de las Entidades del Estado, en el ámbito de aplicación.

Que, el citado Reglamento, establece en su artículo 4° la obligación de cada pliego de contar con un Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de Cosa Juzgada, cuyos integrantes se encuentran señalados en el artículo cinco (5°) del citado dispositivo, y que de acuerdo a la estructura orgánica de la Entidad, estaría conformado y presidido por la Gerencia de Administración, un representante de la Oficina de Secretaría General, la titular de la Procuraduría Pública Municipal, la Titular de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y un representante designado por el Titular del Pliego.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 405-2017-MDC-A de fecha 18 de setiembre de 2017 se resuelve en su Artículo Primero.- Conformar la Comisión para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligación derivada de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada, el cual deberá estar integrada por los siguientes funcionarios: Gerente de Administración y Finanzas, Representante de la Procuraduría Pública Municipal, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Gerente de Contabilidad.

Que, mediante Informe N° 256-2017-MDC-SG de fecha 20 de Octubre de 2017, se solicita a la Gerencia Municipal de Planeamiento y Presupuesto para la modificación de Resolución de Alcaldía N° 405-2017-MDC-A de fecha 18 de setiembre de 2017, en el sentido de incluir a la Secretaría General como integrante de la Comisión para la Elaboración y Aprobación del Listado de obligación derivada de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada,

Que, mediante proveído de fecha 20 de octubre el Gerente Municipal autoriza la modificación de Resolución de Alcaldía N° 405-2017-MDC-A.

Contando con las visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica y la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Castilla.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 476-2017-MDC.A.

CASTILLA, 20 de Octubre de 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, la Resolución de Alcaldía N° 405-2017-MDC-A de fecha 18 de setiembre de 2017, mediante la cual se designo a la Comisión para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligación derivada de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada, la misma que a partir de la fecha quedara integrada por los siguientes funcionarios:

- Gerente de Administración y Finanzas
- Secretaria General
- Titular de la Procuraduría Pública Municipal
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Subgerente de Contabilidad

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Municipal y a la Procuraduría Pública Municipal,

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

